



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Informe N°00085-2025-GRC/OCV-BKQF del 14 de abril de 2025 de la Coordinadora de Obra; El Informe N°00060-2025-GRC/OCV-EDLC del 23 de abril de 2025 del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°001132-2025-GRC/OCV del 23 de abril de 2025 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°001243-2025-GRC/GRI del 23 de abril de 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de julio de 2024, se suscribió el Contrato N°042-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO” CON CUI N°2500740**, por el monto de S/ 3'946,732.89 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 89/100 Soles), por el plazo de 180 días calendario;

Que, con fecha 08 de mayo de 2024, se suscribió el Contrato N°026-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PI: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS VENTANILLA - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, CON CUI N°2500740**, por el monto de S/ 369,724.86 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 86/100 Soles), por el plazo total de 240 días calendario;

Que, mediante Informe N°00085-2025-GRC/OCV-BKQF del 14 de abril de 2025 la Coordinadora de Obra solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad la Ampliación de Plazo Parcial N°02 respecto al contrato N°026-2024-GRC para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PI: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO” CUI 2500740**, señalando entre otros lo siguiente:

### **“V. CONCLUSIONES**

*En amparo del numeral 1 del art. 186, numeral 1 del art. 187, numeral 3 del art. 142 y numeral 7 del art. 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, producto de las modificaciones contractuales aprobadas por LA ENTIDAD respecto al plazo de ejecución del componente de OBRA, corresponde ampliar el plazo del contrato de supervisión - Contrato N°026-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de tal manera que se garantice la participación del servicio durante todo el periodo de la ejecución, hasta la liquidación de la obra.*

*Producto del análisis vertido, se sustenta y concluye que se considera PROCEDENTE LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°02 AL CONTRATO N°026-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PIP: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL*



**SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO” CUI 2500740, POR EL PLAZO DE DIECIOCHO (18) D.C., QUEDANDO UN PLAZO TOTAL DE SUPERVISION EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241) D.C. CONCORDANTE CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA VIGENTE HASTA EL 16 DE MARZO DE 2025, EN ESA LINEA, EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION QUE INCLUYE EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA ALCANZA UN TOTAL DE TRESCIENTOS UNO (301) D.C.**

(...)”

Que, mediante Informe N°000060-2025-GRC/OCV-EDLC del 23 de abril de 2025, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite opinión legal de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02 respecto al contrato N°026-2024-GRC para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del PI: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO” CUI 2500740**, señalando entre otros lo siguiente:

**“V. CONCLUSIONES:**

5.1 *De lo expuesto, en los párrafos anteriores, es pertinente concluir que resulta PROCEDENTE desde el marco normativo, la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 AL CONTRATO N°026-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO correspondiente al servicio de consultoría de obra para para la supervisión de obra del PIP: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO” CUI 2500740 , por el plazo de **dieciocho (18) D.C.** quedando un plazo total de supervisión en la etapa de ejecución de la obra de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241) D.C.** concordante con el plazo de ejecución de la obra vigente hasta el 16 de marzo del 2025, en esa línea, el nuevo plazo de ejecución del servicio de supervisión que incluye ejecución y liquidación de obra alcanza un total de **TRESCIENTOS UNO (301)** días calendarios, al haber cumplido con lo establecido en el numeral 1 del art. 186°, numeral 1 del art. 187°, numeral 3 del art. 142° y numeral del art. 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley N°30225, conforme el análisis vertido, dejando en constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opinión y recomendación vertidas a través de la emisión del Informe N°00085-2025-GRC/OCV-BKQF de la Coordinadora de Obra, quien sustenta la procedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo Parcial N°02. Asimismo, se debe indicar que el suscrito ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual sustenta el presente informe en derecho.*

(...)”

Que, mediante Memorando N°001243-2025-GRC/GRI del 23 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°001132-2025-GRC/OCV del 23 de abril de 2025 de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02 respecto al contrato N°026-2024-GRC, a través del cual concluye que resulta PROCEDENTE desde el marco normativo, atender la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 correspondiente al Contrato N° 026-2024-GRC para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 171 EN EL AA. HH CUEVA DE LOS TALLOS-VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO” CON CUI N° 2500740, por cuanto, de la revisión del contenido de los Informes emitidos por la Coordinadora de Obra y el abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, los mismos que sirven de sustento;



Que, el artículo 199° numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”*, en el contexto de lo precitado corresponde indicar que se entiende por contratos directamente vinculados al contrato principal, según la real academia de la Lengua española señala que el Contrato de Obra es: *“Contrato que dura hasta la finalización de un trabajo determinado”*; *asimismo del mismo diccionario precitado la palabra vincular se entiende como: “unir, asociar, relacionar, enlazar, emparentar, conexionar, atar, ligar, entreverar, fusionar, juntar, reunir, coordinar”*;

Que, el artículo 186° numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente *“Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.”*; articulado que guarda relación con lo establecido en el artículo 187 numeral 187.1 del mismo cuerpo normativo precitado el cual señala: *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico”*;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos a seguir para la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica, cuyo pronunciamiento es avalado por la Oficina de Construcción y Vialidad, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud a las razones técnicas detalladas en el informe de la Coordinador de Obra; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N°02, conforme a lo expuesto en la documentación precedente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°02 por el plazo de dieciocho (18) días calendario, respecto al Contrato N°026-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO referente a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PI: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS VENTANILLA - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, CON CUI N°2500740; quedando un plazo total de supervisión en la etapa de ejecución de la obra de doscientos cuarenta y uno (241) D.C., concordante con el plazo de ejecución de la obra vigente hasta el 16 de marzo del 2025, en esa línea, el nuevo plazo de ejecución del servicio de supervisión que incluye ejecución y liquidación de obra alcanza un total de trescientos uno (301) D.C.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°00085-2025-GRC/OCV-BKQF de la Coordinadora de Obra; el Informe N°000060-2025-GRC/OCV-EDLC del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°001132-2025-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorando N°001243-2025-GRC/GRI de la Gerencia Regional de



Infraestructura; dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y al Supervisor de Obra **CONSORCIO FENIX**, la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente en físico a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración